

RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2017-0025

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BID III-FERUM-CNELGLR-FI-003

ING. ARTURO CLAVIJO ROSERO
ADMINISTRADOR CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica. El artículo 315 *ibidem*, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”*;

JA/XA

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:... 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio...”*;

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: *“PRIMERO.- CREAR las siguiente Unidades de Negocios: ... Unidad de Negocios CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativas-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada. SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran...”*;

Que, mediante Testimonio de la Escritura de Poder Especial con fecha, 22 de noviembre de 2016, celebrada ante el Doctor Javier Gonzaga Tama, Notario Titular, de la Notaría Sexagésima Tercera del Cantón Guayaquil, el Ingeniero Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, confiere el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Arturo Rodrigo Clavijo Rosero, como Administrador y Apoderado Especial de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, para que de acuerdo con el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial, que establece: *“SIETE) Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15'000.000,00) por proceso de contratación; y, siempre que éstos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP...”*;

Que, el Gobierno de la República del Ecuador suscribió con fecha 31 de octubre de 2016, el **Contrato de Préstamo Nro. BID III**, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la implementación de los proyectos en los sistemas de Distribución para las áreas de: Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de Redes, con el objeto de apoyar el avance del Cambio de la Matriz Energética, mejorar los indicadores del sector y apoyar los planes de recuperación de las zonas afectadas por el sismo;

Que, dentro del Proyecto EC-L1160, designado para el “Programa Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz energética de Ecuador”, se considera dos operaciones designadas con el número 3710/OC-EC y 3711/KI-EC;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, la cual expresa: *“Art. 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos*

reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta ley”;

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, y en concordancia al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, el Ing. Carlos Triviño Andrade (Director Técnico – GLR) solicita mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2016-1172-M** de fecha, 01 de diciembre de 2016, solicitó la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la **“FISCALIZACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN: COMITÉ PRO MEJORAS 24 DE DICIEMBRE, BARBASCO DE ARRIBA (SECTOR FRENTE A LA GASOLINERA), MACUL, LIMÓN CENTRAL (SECTOR ESCUELA JOSÉ PERALTA), PALMA SOLA, CHONERO DE ADENTRO (SECTOR LA CAPILLA) BRAMADERO y NUEVA UNIÓN-MALECÓN”**, por un valor de **USD 11.200,08 (ONCE MIL DOSCIENTOS CON 08/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que NO incluye 14% IVA;

Que, los pagos para la presente contratación, serán financiados mediante la partida presupuestaria futura **No. 9000000000000000**, expresada en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. CDP 31094** de fecha, 05 de diciembre de 2016, emitida por la Econ. Tatiana Corina Tasigchana Villegas (Directora Financiera- CORP), por un valor total de **USD\$ 12.768,09 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 09/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, incluido el IVA;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2016-1217-M** de fecha, 13 de diciembre de 2016, el Ing. Carlos Alberto Triviño (Director Técnico – GLR), solicita al ingeniero Arturo Clavijo Rosero (Administrador de la UN GLR) la autorización para dar inicio a la Etapa Precontractual, del **Proceso BID III-FERUM-CNELGLR-FI-003** para la **“FISCALIZACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN: COMITÉ PRO MEJORAS 24 DE DICIEMBRE, BARBASCO DE ARRIBA (SECTOR FRENTE A LA GASOLINERA), MACUL, LIMÓN CENTRAL (SECTOR ESCUELA JOSÉ PERALTA), PALMA SOLA, CHONERO DE ADENTRO (SECTOR LA CAPILLA) BRAMADERO y NUEVA UNIÓN-MALECÓN”**;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el área requirente, el presupuesto referencial es de **USD\$ 11.200,08 (ONCE MIL DOSCIENTOS CON 08/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que NO incluye 14% IVA, el plazo de ejecución determinado para esta contratación es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del contrato, la forma de pago es: Se pagará en forma mensual, proporcional de acuerdo al avance de obra y con la presentación de los respectivos informes;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2016, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Guayas – Los Ríos, autoriza a la Dirección de Adquisiciones, gestionar la solicitud requerida mediante Memorando **CNEL-GLR-TEC-2016-1217-M**;

Que, el **Art. 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el **Art. 25 y 26** de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que la contratación se encuentre prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el presente año fiscal, mismo que de acuerdo a los Art. 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas dispone el establecimiento de compromisos para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones;

Que, mediante Verificación de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías en el Plan Anual de Contrataciones CNEL EP, la Srta. Jomaira Castro Rebolledo (Directora de Adquisiciones) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ratifica y certifica que la **“GLR FISCALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DE PROYECTOS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE LOS SECTORES: COMITÉ PROMEJORAS 24 DE DICIEMBRE, BARBASCO DE ARRIBA (SECTOR FRENTE A LA GASOLINERA), MACUL, LIMÓN CENTRAL (SECTOR ESCUELA JOSÉ**

PERALTA), PALMA SOLA, CHONERO DE ADENTRO (SECTOR LA CAPILLA) BRAMADERO y NUEVA UNIÓN-MALECÓN", se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2016 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con el código lote **CPC 839900113**;

Que, mediante Memorando Nro.**CNEL-GLR-ADM-2016-0914-M** de fecha, 21 de diciembre de 2016, el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador UN GLR) designa a los miembros de la Comisión Técnica, misma que es conformada por: Ing. Enrique Alprecht (Presidente); Ing. Alex Benavides (Profesional Afín); Ing. Carlos Triviño Andrade (Área Requirente);

Que, mediante Memorando Nro.**CNEL-GLR-OYM-2017-011-M** de fecha, 13 de enero de 2017, el Ing. Ing. Enrique Alprecht (Presidente de la Comisión Técnica) presenta al Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador UN GLR) el "informe de Evaluación de la Manifestaciones de Interés del Proceso BID III-FERUM-CNELGLR-FI-003" en el cual se recomienda que se solicite formalmente la presentación de la solicitud de propuestas a los ingenieros: **JACKSON PEÑARANDA MEDINA** (RUC: 0924886252001), **MAYRA SALAZAR ROMÁN** (RUC: 0922987193001), **XAVIER SEGOVIA BONILLA** (RUC: 0915752091001), **ABEL MURILLO MOSQUERA** (RUC: 1202981526001) y **DANIEL CHICA GARCÍA** (RUC: 1204753527001), por cumplir con los requisitos mínimos solicitados;

Que, con el objeto de dar cumplimiento a la Norma de Control Interno NCI 100-01, inciso segundo que expresa: El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos (...), y de conformidad con el **artículo 20**, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno NCI 402-02 "Control previo al compromiso", la Unidad de Compras Públicas mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2017-020-M** de fecha, 16 de enero del 2017, remite al Departamento de Asesoría Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la **Resolución de Publicación del Proceso SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL BID III-FERUM-CNELGLR-FI-003** para la "**FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN: COMITÉ PRO MEJORAS 24 DE DICIEMBRE, BARBASCO DE ARRIBA (SECTOR FRENTE A LA GASOLINERA), MACUL, LIMÓN CENTRAL (SECTOR ESCUELA JOSÉ PERALTA), PALMA SOLA, CHONERO DE ADENTRO (SECTOR LA CAPILLA) BRAMADERO y NUEVA UNIÓN-MALECÓN**";

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2017-053-M** de fecha, 20 de enero de 2017, el Ing. Carlos Triviño Andrade (Director Técnico - GLR) solicita la Actualización de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la "**FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN: COMITÉ PRO MEJORAS 24 DE DICIEMBRE, BARBASCO DE ARRIBA (SECTOR FRENTE A LA GASOLINERA), MACUL, LIMÓN CENTRAL (SECTOR ESCUELA JOSÉ PERALTA), PALMA SOLA, CHONERO DE ADENTRO (SECTOR LA CAPILLA) BRAMADERO y NUEVA UNIÓN-MALECÓN**", la misma que estaba contemplada en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2016, por un valor de **USD 11.200,08 (ONCE MIL DOSCIENTOS CON 08/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que NO incluye 14% IVA;

Que, los pagos para la presente contratación, serán financiados mediante la partida presupuestaria **No. 121010200000000**, expresada en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. CDP 1547** de fecha, 02 de febrero de 2017, emitida por la Econ. Tatiana Corina Tasigchana Villegas (Directora Financiera- CORP), por un valor total de **USD\$ 12.768,09 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 09/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, incluido el IVA;

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Río; y, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Compras Públicas el inicio del procedimiento de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BID III-FERUM-CNELGLR-FI-003**, cuyo objeto es la **"FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN: COMITÉ PRO MEJORAS 24 DE DICIEMBRE, BARBASCO DE ARRIBA (SECTOR FRENTE A LA GASOLINERA), MACUL, LIMÓN CENTRAL (SECTOR ESCUELA JOSÉ PERALTA), PALMA SOLA, CHONERO DE ADENTRO (SECTOR LA CAPILLA) BRAMADERO y NUEVA UNIÓN-MALECÓN"**, con un presupuesto referencial de **USD\$ 11.200,08 (ONCE MIL DOSCIENTOS CON 08/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, más el 14% del IVA, de conformidad con las políticas establecidas para estos procesos.

SEGUNDO.- APROBAR, los Términos de Referencia de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BID III-FERUM-CNELGLR-FI-003**, correspondiente a la contratación de **"FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN: COMITÉ PRO MEJORAS 24 DE DICIEMBRE, BARBASCO DE ARRIBA (SECTOR FRENTE A LA GASOLINERA), MACUL, LIMÓN CENTRAL (SECTOR ESCUELA JOSÉ PERALTA), PALMA SOLA, CHONERO DE ADENTRO (SECTOR LA CAPILLA) BRAMADERO y NUEVA UNIÓN-MALECÓN"**.

TERCERA.- PUBLICAR, a través de la Unidad de Compras Públicas la presente resolución para los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BID III-FERUM-CNELGLR-FI-003**, en la Página Web www.cnelep.gob.ec.

CUARTO.- INVITAR, a través de la Unidad de Compras Públicas a los oferentes: **JACKSON BELISARIO PEÑARANDA MEDINA** (RUC: 0924886252001), **MAYRA UBALDINA SALAZAR ROMÁN** (RUC: 0922987193001), **XAVIER EDUARDO SEGOVIA BONILLA** (RUC: 0915752091001), **ABEL FRANCISCO MURILLO MOSQUERA** (RUC: 1202981526001) y **DANIEL EDUARDO CHICA GARCÍA** (RUC: 1204753527001), para la presentación de sus propuestas.

Dado y firmado en Guayaquil, **09 FEB 2017**



ING. ARTURO CLAVIJO ROSERO

**ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS
EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

